

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2023	PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	<p style="text-align: center;">12/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos, del Magistrado Presidente y Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quienes se tiene desahogando el requerimiento realizado mediante proveído de ocho de agosto del año en curso, al remitir la opinión de doce de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el expediente SUP-OP-16/2023, relativa a la acción de inconstitucionalidad 138/2023.</p> <p>Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como encargado del despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales cumple el requerimiento señalado en el referido acuerdo de ocho de agosto de la presente anualidad, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Movimiento Ciudadano, así como las certificaciones de su integración y registro vigente.</p> <p>Por otro lado, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico, así como los diversos del Presidente y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso, todos del Estado de Baja California, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , y en atención a los mismos, téngaseles rindiendo los informes en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del indicado Estado, respectivamente.</p> <p>De igual forma, se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañan a sus escritos, asimismo, ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como los discos compactos que adjuntan a sus</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>respectivos informes. De forma particular, téngase al Legislativo local designando autorizados.</p> <p>Ahora, en cuanto a la solicitud realizada por el Legislativo estatal en el sentido de que se autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I , y 16, párrafo segundo , de la Constitución Federal y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se apercibe al solicitante, así como a la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de ocho de agosto del presente año, al remitir copia certificada del fragmento del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación de las normas impugnadas. Por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido auto en lo tocante a este Poder.</p> <p>Por lo que hace al Legislativo de la entidad se le tiene dando cumplimiento de forma parcial al citado requerimiento, pues si bien remite diversos antecedentes legislativos de las normas de mérito, de la revisión de los mismos se desprende que el acta de la sesión de cuatro de abril de dos mil veintitrés fue enviada de forma incompleta, además, que de la misma no se observa que contenga la discusión llevada a cabo por los integrantes de ese órgano legislativo en el proceso de aprobación de las normas impugnadas.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Poder Legislativo estatal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la versión estenográfica de la referida acta de sesión, o bien, copia certificada de los diarios de debates, donde pueda apreciarse la discusión de las normas en cuestión, quedando subsistente el apercibimiento de multa decretado en el citado auto.</p> <p>En el entendido de que dicha documental deberá remitirse de manera digital , a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>En otro orden de ideas, córrase traslado al Partido Movimiento Ciudadano, con copia simple de los informes, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite; de igual forma, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Federal.</p> <p>En otro orden de ideas, vista la certificación de plazo que obra en autos, de la cual se desprende que ha transcurrido en exceso el plazo de tres días naturales concedido mediante auto de ocho de agosto del año en curso al Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a fin de que informara la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad, y sin que hasta el momento obre constancia que lo hubiere realizado.</p> <p>Consecuentemente, se requiere al Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha de inicio del próximo proceso electoral en el Estado de Baja California, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Asimismo, y a fin de dar celeridad al presente medio de control de constitucionalidad, esta instrucción estima necesario requerir al Instituto Nacional Electoral a efecto de que, en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, y de no existir impedimento legal alguno, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe la fecha en que dará inicio el próximo proceso electoral en el Estado de Baja California.</p> <p>Finalmente, dado el volumen de las documentales remitidas por el Poder Legislativo local, se ordena formar cinco tomos de pruebas.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
2	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p>12/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente medio de control constitucional, en la que se hace constar</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la relación de las diversas pruebas documentales aportadas por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano que ofrecen los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo todos del Estado de Morelos; asimismo el disco compacto que envía la autoridad legislativa, además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas por las partes durante la instrucción de este asunto, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; en consecuencia, se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
3	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 413/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, ESTADO DE JALISCO</p>	<p style="text-align: right;">12/septiembre/2023</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada por el Municipio de Teocaltiche, Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, se le tiene designando autorizados, delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA